UNIVERSIDAD DE CHILE

U. DE CHILE D. J. (O) N° 527

ANT.: Acta de 31.8.04, Comisión de Estructura, Gobierno y Evaluación Institucional.

MAT.: MODICACIONES DU N° 003959, DE 1991.

SANTIAGO, - 2 SEP 2004

A : SEÑOR SECRETARIO GENERAL (S)

DE : DIRECTOR JURIDICO

Esta Dirección ha tomado conocimiento de las recomendaciones de la Comisión de Estructura, Gobierno y Evaluación Institucional respecto a la modificación al DU N° 003959, de 1991, aprobatorio del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de Consejos de Facultad y de Instituto Interdisciplinario, en el sentido de incluir un artículo transitorio que permita, para el caso de los Institutos Interdisciplinarios que cuentan con Departamentos en su estructura, que dichos Consejos estén integrados por los Directores de Departamento con derechos plenos, en la medida que su designación haya sido propuesta por los claustros académicos.

Sobre el particular, esta Dirección estima que la disposición propuesta bien podría ser una norma permanente, puesto que la estructura de esas unidades académicas en la reglamentación actual tiene ese carácter.

Saluda atentamente a Ud.,

ANTONIO ZAPATA C.
Director Jurídico

UNIVERSIDAD DE CHILE
DIRECCION JURIDICA

Distribución
1. Sr. Secretario General (S)
2. Archivo D.J.
3. Carpeta N° 27/02

AZC/GLB/INAP.Cons.

CONSEJO UNIVERSITARIO
UNIVERSIDAD DE CHILE

UNIVERSIDAD DE CHILE

ACTA

COMISION DE ESTRUCTURA, GOBIERNO Y EVALUCION INSTITUCIONAL

El martes 31 de Agosto de 2004, a las 9 horas se reunió la Comisión de Estructura, Gobierno y Evaluación Institucional presidida por el señor Prorrector, con la asistencia del Sr. Vicerrector de Investigación y Desarrollo; de los siguientes Decanos: Sr. Santiago Urcelay, Sr. Jorge Las Heras, Sr. Fernando Durán, Sra. María Isabel Flisfisch,, Sr. Guillermo Julio, Sr. Raúl Morales y de la abogada de la Dirección Jurídica, Sra. Gabriela Larson.
Excusaron su inasistencia la Sra. Vicerrectora de Asuntos Académicos, el Sr. Decano de la Facultad de Artes y el Consejero Sr. Fernando Vío, invitado especialmente al efecto.

El tema de la tabla fue el Reglamento de Institutos Interdisciplinarios, el que fue presentado por el Sr. Prorrector con la intervención de la Sra. Larson, quien informó que el proyecto de reglamento que se somete a la consideración de la Comisión es el resultado de un trabajo realizado por una Comisión convocada en el año 2000 por el Vicerrector de Asuntos Académicos, Profesor Mario Sapag e integrada por representantes de los tres Institutos existentes a la sazón, INTA, Instituto de Estudios Internacionales e Instituto de Ciencia Política y representantes de la propia Vicerrectoría y de la Dirección Jurídica.

Se produjo un intercambio de opiniones de los asistentes en relación con las especificidades estructurales de los Institutos Interdisciplinarios, concluyéndose que no existe una homogeneidad que haga factible una reglamentación, más aún teniendo en consideración que el proyecto de Estatuto concibe a los Institutos Interdisciplinarios como unidades dependientes de las Facultades y excepcionalmente, del nivel central lo que replantea el tema de fondo que amerita una discusión mucho más profunda acerca de la caracterización y naturaleza de estos institutos.

En virtud de lo anterior a los fines de resolver en lo inmediato los problemas que han surgido, sobre todo a raíz de la integración del Consejo Académico en los dos últimos Institutos creados, Instituto de la Comunicación e Imagen e INAP, la Comisión recomienda incorporar una modificación al DU N° 003959, de 1991, aprobatorio del Reglamento Orgánico y de funcionamiento de los Consejos de Facultad y de Instituto Interdisciplinario, consistente en la inclusión de un artículo transitorio que otorgue la necesaria flexibilidad a la normativa para que pueda ajustarse a la realidad existente.
Por consiguiente se propone un artículo del siguiente tenor:
" En aquellos Institutos Interdisciplinarios en que existan Departamentos, sus Directores, podrán participar en el Consejo Académico con derechos plenos, voz y voto, en la medida que su designación haya sido propuesta por los claustros académicos correspondientes".

CONSEJO UNIVERSITARIO * UNIVERSIDAD DE CHILE *

UNIVERSIDAD DE CHILE

Se recomienda, aprovechar la ocasión para corregir una discordancia advertida en el artículo 3° de este mismo Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de los Consejos de Facultad y de Instituto Interdisciplinario. En la letra c) se otorga derechos plenos en el Consejo Académico de las Facultades, entre otros a los Directores de Escuelas de Postgrado, en circunstancias que el inciso final de este mismo artículo otorga sólo derecho a voz a los Directores de Postgrado, por ello se recomienda que se elimine la referencia a éstos en el inciso final del artículo.

No habiendo otros temas que tratar se levanta la sesión a las 10 horas.

DR. JORGE LITVAK LIJAVETZKY
Prorrector

CONSEJO UNIVERSITARIO
UNIVERSIDAD DE CHILE

UNIVERSIDAD DE CHILE

MODIFICACIONES AL DU N° 003959, DE 1991

La Comisión de Estructura, Gobierno y evaluación Institucional propone las siguientes modificaciones al DU N° 003959, de 1991, aprobatorio del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de Consejos de Facultad y de Instituto Interdisciplinario:

1.- Incluir un artículo transitorio del siguiente tenor:

" ARTICULO TRANSITORIO

En aquellos Institutos Interdisciplinarios en que existan Departamentos, sus Directores, podrán participar en el Consejo Académico con derechos plenos, voz y voto, en la medida que su designación haya sido propuesta por los claustros académicos correspondientes".

2.- Modificar el inciso final del artículo 3° en el sentido de excluir a los Directores de Postgrado. En consecuencia, dicho inciso quedaría con la siguiente redacción:

"Integrarán también el Consejo de Facultad, sin derecho a voto los Directores Académico, de Investigación y de Extensión, si los hubiere".

CONSEJO UNIVERSITARIO UNIVERSIDAD DE CHILE

APRUEBA REGLAMENTO ORGANICO Y DE FUNCIONAMIENTO DE CONSEJOS DE FACULTAD Y DE INSTITUTO INTERDISCIPLINARIO

Decreto Universitario Exento N°003959, de 18 de octubre de 1991

Artículo 1°.

El Consejo de Facultad es un organismo académico consultivo del Decano en todas las materias relacionadas con el funcionamiento integral de la Facultad que le encomienda el presente reglamento.

Artículo 2°.

En los Institutos Interdisciplinarios habrá un Consejo académico encargado de ejercer las facultades que le encomienda el presente reglamento.

Artículo 3°.

Integrarán el Consejo de Facultad con derecho a voto:

a) El Decano que lo presidirá.

b) El Vicedecano.

c) Los Directores de Departamentos y los Directores de Escuelas de Pregrado y de Postgrado.

d) Los académicos elegidos como Consejeros de la Facultad por el claustro correspondiente.

El número de Consejeros que deberá integrar el Consejo de cada Facultad será determinado en proporción al número de jornadas completas equivalentes del claustro académico respectivo en la siguiente proporción:

Número de jornadas completas equivalentes	Número de Consejeros
Hasta 128	5
256	6
512	7
1.024	8
2.048	9

Integrarán también el Consejo de Facultad sin derecho a voto los Directores Académico, Estudiantil, de Investigación y de Extensión y de Postgrado si los hubiere.

Artículo 4°.

Integrarán el Consejo de Instituto Interdisciplinario con derecho a voto:

a) El Director que lo presidirá.

b) El Subdirector.

c) Académicos elegidos en proporción de 1 a 5 en relación al claustro respectivo con un mínimo de 3 y un máximo de 10.

CONSEJO UNIVERSITARIO UNIVERSIDAD DE CHILE

Integrarán este Consejo sin derecho a voto los Directores de docencia de pregrado y de postgrado; el Director de Investigación y el Director de Extensión.

Artículo 5º.

Para ser elegido Consejero de Facultad o Instituto Interdisciplinario se requiere pertenecer a los rangos de Profesor o a la categoría de Profesor Adjunto, con nombramiento remunerado y jornada superior a 6 horas. Durarán 2 años en el cargo, contados desde su elección, pudiendo ser reelegidos. En caso de impedimento serán reemplazados por quienes los preceden en la lista de los elegidos, y a falta de éstos se llamará a nueva elección.

Artículo 6º.

Los Consejeros de Facultades y de Institutos Interdisciplinarios serán elegidos por los académicos con nombramiento vigente remunerado o ad honorem, jornada superior a 6 horas y evaluados en los rangos de Profesor o categoría de Profesor Adjunto y en los rangos de Instructor o Ayudante o en la categoría de Instructor Adjunto. Asimismo, formarán parte del claustro electoral los Profesores Eméritos.

Artículo 7º.

Los Consejos de Facultad y de Institutos serán convocados por el Decano o el Director según corresponda y sesionará al menos una vez al mes durante el año académico.

Sin perjuicio de lo anterior podrán también sesionar cuando así lo soliciten al Decano o Director, por escrito, los dos tercios de sus miembros, señalando las materias que deben incluirse en la convocatoria.

Un reglamento de sala fijará las normas de funcionamiento de cada Consejo de Facultad y de Instituto Interdisciplinario.

Artículo 8º.

Para sesionar, los Consejos de Facultad e Instituto Interdisciplinario requerirán la concurrencia de la mayoría de sus integrantes con derecho a voto.

Previa invitación del Decano o del Director, participarán en forma permanente u ocasional en las sesiones Autoridades Universitarias, Jefes de Servicios y otras personas cuya opinión interesa conocer al Consejo. Participarán como invitados permanentes, dirigentes Estudiantiles, de Asociaciones Gremiales de los Académicos y de los Funcionarios cuyo número determinará el respectivo Consejo de Facultad o de Instituto Interdisciplinario.

Artículo 9º.

El Consejo de Facultad y de Instituto Interdisciplinario tendrá las funciones y atribuciones que a continuación se señalan:

a) Proponer al Rector, a través del Decano, los Planes de Estudio con su respectiva reglamentación;

b) Proponer al Rector, a través del Decano o Director de Instituto Interdisciplinario el nombramiento administrativo de los Profesores, conforme a la reglamentación vigente;

c) Proponer al Rector, a través del Decano o Director de Instituto Interdisciplinario todas las iniciativas que estime de utilidad;

d) Aprobar los programas de actividades y presupuesto de la Facultad o Instituto Interdisciplinario;

e) Pronunciarse sobre el informe y cuenta anual de la Facultad o Instituto Interdisciplinario;

f) Pronunciarse sobre la proposición de creación y modificación de estructuras;

g) Aprobar la proposición de política de admisión de alumnos de pre y postgrado;

h) Pronunciarse sobre la proposición de programa de desarrollo académico;

i) Aprobar la proposición o modificación de reglamentos y normas generales que rigen la labor en Docencia, Investigación, Creación y Extensión y las relativas a las funciones administrativas y financieras, respecto de las políticas generales a seguir; y

j) Las demás que les asigne el Reglamento General de Facultades u otros Reglamentos.

Artículo 10.

Las decisiones de los Consejos de Facultad y de Instituto Interdisciplinario deberán consignarse en el Acta de la sesión correspondiente en la forma de acuerdos.

NOTA: Modificación incluida en el texto:
- El D.U. N°0015061, del 2000, reemplaza el artículo 6°.
- El D.U. N°0015.650, de 2004, reemplazó los artículos 5° y 6°.

CONSEJO UNIVERSITARIO UNIVERSIDAD DE CHILE